



LEY QUE DECLARA LA INALIENABILIDAD DE LOS TERRENOS DE PROPIEDAD DEL ESTADO QUE CONSTITUYEN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, Y DE LAS COMUNIDADES NATIVAS DEL DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DEL CUSCO

**PROYECTO DE LEY**

La Congresista de la República que suscribe, **NELLY LADY CUADROS CANDIA** y los Congresistas de la República integrantes del **Grupo Parlamentario FUERZA POPULAR**, ejerciendo el derecho a su iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y los artículos 22° inciso c), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente iniciativa legislativa:

**FÓRMULA LEGAL**

**LEY QUE DECLARA LA INALIENABILIDAD DE LOS TERRENOS DE PROPIEDAD DEL ESTADO QUE CONSTITUYAN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, Y DE LAS COMUNIDADES NATIVAS DEL DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DEL CUSCO**

**Artículo 1. Declaración de inalienabilidad de los terrenos de propiedad del Estado que constituyan Áreas Naturales Protegidas, y de las Comunidades Nativas del distrito de Megantoni, provincia de La Convención, departamento del Cusco.**

La Municipalidad Provincial de La Convención en el marco de sus competencias, identifica las áreas naturales protegidas del distrito de Megantoni, recaídas en terrenos del Estado o en Comunidades Nativas, las que serán declaradas inalienables de conformidad a los criterios técnicos y administrativos que establece el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas –SERNANP para asegurar su conservación.

**Artículo 2. Precisión sobre la ubicación de los terrenos a ser declarados inalienables.**

Para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley, el Ministerio de Agricultura y Riego, precisa la ubicación geográfica de los terrenos de propiedad del Estado y de las Comunidades Nativas del distrito de Megantoni, que constituyen Áreas Naturales Protegidas.

Los terrenos de propiedad del Estado que constituyen Áreas Naturales Protegidas, y las Comunidades Nativas del distrito de Megantoni declarados inalienables por el artículo 1 de la presente ley, no pueden ser transferidas para usos de carácter privado o de particulares, salvo que sean de urgente necesidad para el desarrollo sostenible de Megantoni.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA**

**ÚNICA. Derogación.**

Deróganse todas las disposiciones legales que se opongan a la presente ley.

R.M. BARRANTES

Plinborgo



NELLY CUADROS CANDIA  
Congresista de la República

Carlos Tubino Arias Schreiber  
Portavoz (T)  
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

286843/ATD

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 14 de FEBRERO del 2019.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 3902 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión (es) de PUEBLOS AUTÓNTOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA. -



-----  
**GIANMARCO PAZ MENDOZA**  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



-----  
MELLY QUAGHOS CARRERA  
Coordinadora de Redacción

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. FUNDAMENTACIÓN

#### **1. Antecedentes**

- a) El 6 de julio de 2016, mediante Ley 30481, se creó el distrito de Megantoni cuya capital se estableció en el centro poblado de Camisea, provincia de La Convención, departamento del Cusco.
- b) Los límites territoriales del distrito de Megantoni quedaron definidos de la siguiente manera: por el norte limita con el distrito de Sepahua, provincia de Atalaya del departamento de Ucayali; por el sur y el oeste limita con el distrito de Echarati, provincia de La Convención del departamento del Cusco y por el este limita con el distrito de Fitzcarrald, provincia de Manu del departamento de Madre de Dios.
- c) Su área es extensa, de 1 068 881 hectáreas de selva, mayormente virgen, siendo uno de los mayores lugares de mayor diversidad biológica en el mundo.
- d) Está compuesto por más de 32 comunidades, siendo las principales: Miaría, Nueva Luz, Nuevo Mundo, Puerto Huallana, Puerto Rico, Sensa, Nueva Vida, Kiriguetti, Kochiri, Tangoshiari, Shivankoreni, Timpia, Segakiato, Cashiriari, Ticumpinia, Camaná, Tainim Camisea, Saringabeni, Mayapo y Sababantiari.

#### **2. La importancia del distrito de Megantoni**

La importancia de Megantoni esta sintetizada en el artículo del ingeniero **Marc Dourojeanni**<sup>1</sup>, profesor emérito de la Universidad Nacional Agraria La Molina, publicado en Actualidad Ambiental<sup>2</sup> (proyecto de la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental - SPDA), cuyo aporte acogemos como fundamento para la presente exposición de motivos.

En el preámbulo de su artículo, Dourojeanni describe Megantoni de la siguiente manera:

*"Megantoni es el distrito más joven del Perú. Aún está cubierto por una selva casi intocada y la mayor parte de su población es indígena. Debido a que recibirá mucho dinero vía el canon por el gas de Camisea su futuro enfrentará la amenaza de ser gobernado por políticos oportunistas y de ser invadido y arrasado por agricultores, mineros y madereros ilegales. Pero, también tiene la*

<sup>1</sup> Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Forestal, Doctor en Ciencias. Miembro fundador de Pronaturaleza y Profesor Emérito de la UNALM.

<sup>2</sup> DOUROJEANNI, Marc. Megantoni: Desafíos y oportunidades. En: Actualidad Ambiental, Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SPDA). Consultado el 19 de diciembre del 2018. Recuperado en: <http://www.actualidadambiental.pe/?p=44863>

*oportunidad de convertirse en un modelo de desarrollo sostenible donde sociedad y patrimonio natural conviven armoniosamente. [...] (Megantoni) abarca 1 068 881 hectáreas de selva "casi virgen" y que es uno de los mayores repositorios mundiales de diversidad biológica."*<sup>3</sup>

Por su importancia, hemos sistematizado el artículo de Marc Dourojeanni, de acuerdo a los siguientes acápite:

#### **a. La población de Megantoni**

Según Dourojeanni, la población mayoritaria de Megantoni es nativa y cuenta con una población que conserva la cultura tradicional:

*"La mayoría de la población del distrito es indígena. Esa población aún conserva lo esencial de su cultura tradicional. Se trata de unas 8 000 personas, incluyendo unos 600 no contactados. [...] La población total del distrito se estima en 12 000 personas. El espacio del nuevo distrito no tiene ciudades. Apenas tiene pequeños centros poblados, siendo Miraría (unos 1 500 habitantes), Kirigueti (1 200 habitantes), Nuevo Mundo (900 habitantes), y Camisea (unos 500 habitantes) los más importantes. Ellos se formaron alrededor de comunidades asentadas en la ribera del río Urubamba. Camisea es la capital, debido a su localización estratégica y porque su nombre es más conocido."*<sup>4</sup>

#### **b. Las comunidades nativas y su cultura tradicional**

Marc Dourojeanni dice que existen 19 comunidades originarias correspondientes a cuatro etnias ancestrales, además de una reserva territorial indígena:

*"Existen 19 comunidades nativas de cuatro etnias (Matsiguenga, Yine-yami, Kakinte y Asháninka) más una reserva territorial indígena (Reserva Territorial Kugapakori-Nahua-Nanti) donde viven las etnias Kugapakori-Nanti y Nahua-Yora. Las comunidades están asociadas según sus etnias, cercanías y preferencias a tres federaciones nativas: la Central de Comunidades Nativas Machiguenga "Juan Santos Atahualpa" (CECONAMA), el Consejo Machiguenga del Río Urubamba (COMARU) y la Federación de Comunidades Nativas Yine-Yami (FECONAYY). Los colonos están asociados a la Central de Colonos Agricultores del Bajo Urubamba (CECOABU)."*<sup>5</sup>

#### **c. Áreas del distrito cubiertos por tierras indígenas y áreas protegidas**

Marc Dourojeanni señala que el 94% de la superficie está parcialmente cubierto por tierras originarias y áreas protegidas:

*"El 94% del área del distrito está parcialmente cubierto por tierras indígenas y áreas protegidas. Las comunidades indígenas ocupan casi 500 000 hectáreas y la Reserva Territorial tiene 394 000 hectáreas en el nuevo distrito. Hay 106 000 hectáreas de tierra ocupada por parte de dos*

<sup>3</sup> Ibídem

<sup>4</sup> Ibídem

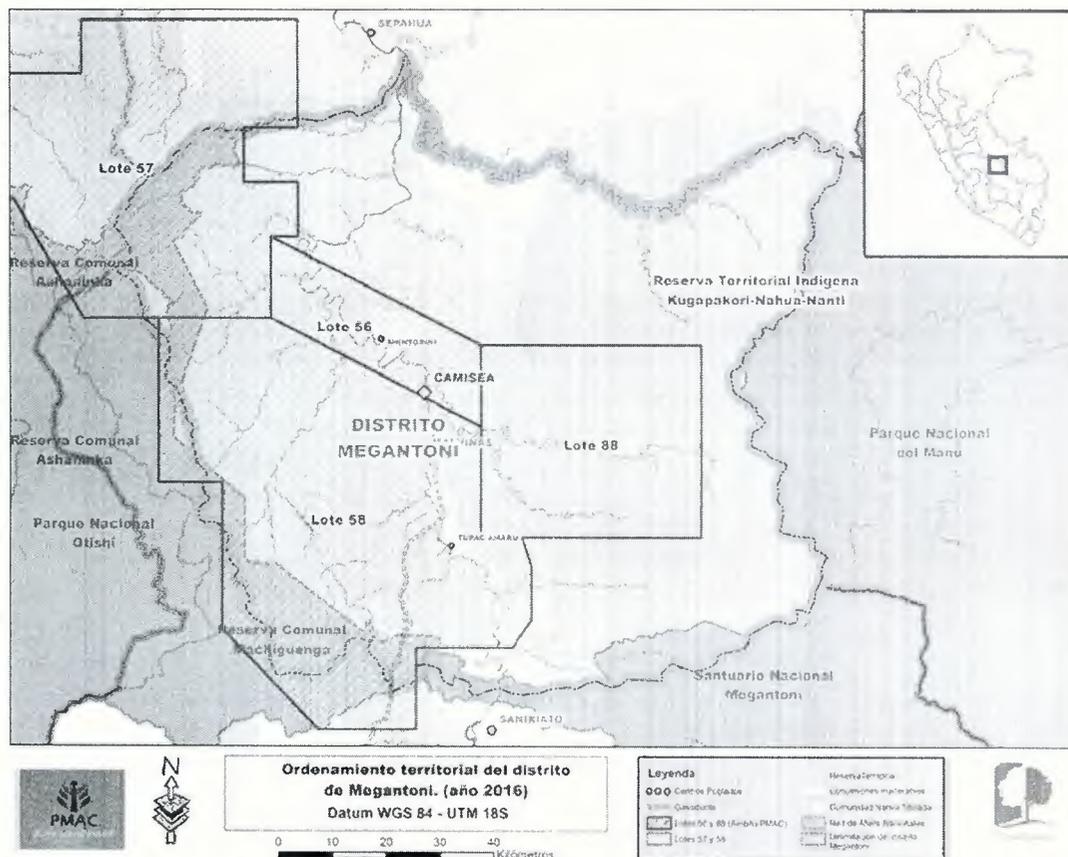
<sup>5</sup> Ibídem

áreas naturales protegidas (Santuario Nacional Megantoni y Reserva Comunal Machiguenga). Además, hay parte de las zonas de amortiguamiento de los parques nacionales Manu y Otishi, además de las que corresponden a las áreas protegidas en el distrito.<sup>16</sup>

**d. Tiene la mayor reserva de hidrocarburos del país**

Sobre este punto señala que Megantoni cuenta con un valioso potencial energético, siendo el más importante productor de gas en el país:

*“Megantoni es probablemente el distrito que tiene la mayor reserva de hidrocarburos en todo el país. Existen 4 lotes de gas natural. Los lotes 88 y 56 son operados en el marco del Proyecto Camisea por la empresa Pluspetrol. El lote 57 es explotado por Repsol y el lote 58 por la empresa China CNPC, que adquirió los derechos de Petrobrás a fines del 2014. Los lotes 88, 56 y 58 están conectados por gasoductos que llevan el “gas de pozo” a la Planta Malvinas (donde se separa gas y líquido de gas) para ser transportados hacia Pisco (LGN) y Lurín (GN) a través del poliducto operado por TGP (desde el 2004).”<sup>17</sup>*



Fuente: Pronaturaleza – Fundación Peruana para la Conservación de la Naturaleza. Consultado el 07 de enero del 2019. Recuperado en: <http://www.actualidadambiental.pe/?p=44863>

6 Ibidem  
7 Ibidem

**e. Disponibilidad del volumen de recursos del canon por unos 15 a 20 años**

Respecto al canon que percibe el distrito de Megantoni, señala Dourojeanni:

*"Por el volumen de recursos que proveerá el canon y habida cuenta de su reducida población actual, la Municipalidad Distrital de Megantoni recibirá considerables aportes. Se estima que los beneficios del canon estarán disponibles solamente durante los próximos 15 a 20 años, en volumen decreciente."*<sup>8</sup>

**f. Su espacio territorial debidamente titulado**

Según Marc Dourojeanni, Megantoni cuenta con un territorio titulado, lo cual evidencia que es posible conocer los pocos territorios privados y los correspondientes a las áreas naturales existentes:

*"Toda esta zona es la parte norte del Corredor de Conservación 'Vilcabamba – Amboró'. Es decir, que sumando a eso el **espacio ocupado por los pocos agricultores ya asentados en el área y que están titulados**, el nuevo distrito tiene prácticamente todo su espacio debidamente titulado y, **lo que aún no está categorizado (menos de 6%), ya tiene destinatarios**. O sea, que prácticamente no hay espacio disponible para nuevos ocupantes. Cualquier migrante nuevo deberá, forzosamente, invadir tierras que ya están en posesión legal de otros. El potencial para conflictos es pues enorme."*<sup>9</sup> (negritas nuestras)

**3. Oportunidad de transformar en realidad el deseado sueño del desarrollo sostenible en la amazonia**

Según Marc Dourojeanni, Megantoni puede ser paradigma de conservación de un área natural a través del desarrollo sostenible en donde convivan armónicamente los pobladores:

*"pese a las amenazas, Megantoni es más que toda una gran oportunidad de transformar en realidad el elusivo sueño del desarrollo sostenible en la amazonía. **Tiene mucho a su favor: un espacio poco intervenido que aún mantiene su rico patrimonio natural, una población indígena que conserva sus tradiciones, un territorio donde casi toda la tierra ya está adjudicada y debidamente regularizada y, además, ingresos municipales extraordinariamente elevados, bajo la forma de canon.**"*<sup>10</sup>

Marc Dourojeanni, abona en esto señalando que un plan oportuno que garantice el cuidado y preservación de Megantoni, permitirá que este espacio no sea destruido y se mantenga en el futuro:

*"Si el dinero del canon se usa para asegurar el bienestar actual y mediato de la población [...] y si no (es) bien administrado, puede convertirse en*

<sup>8</sup> Ibidem

<sup>9</sup> Ibidem

<sup>10</sup> Ibidem

una amenaza peor que las que conllevan los invasores y los narcotraficantes en términos de deforestación y destrucción del patrimonio natural que, en última instancia, es mucho más importante que el canon, porque es para siempre.

Varias medidas son esenciales para alcanzar un buen resultado. [...] **con la participación de todos los ciudadanos, debe decidirse un plan de desarrollo de largo plazo con una visión clara de objetivos y un programa de acciones de corto y medio plazo para su implementación.** [...] Es esencial, también, comenzar de inmediato el apoyo a las comunidades nativas y a los colonos para que desarrollen actividades económicas sostenibles y asegurar la protección de las áreas naturales protegidas del distrito y, en especial, la Reserva Territorial Kugapakori-Nahua-Nanti.

Desde el punto de vista táctico es conveniente demorar la propuesta de construcción de una carretera hasta que el nuevo distrito esté preparado para recibir a los migrantes que inevitablemente se volcarán mediante ella a la procura de tierras, madera u oro. Como (se) ha dicho, **no hay tierra libre disponible para ellos y, por eso, su arribo será inevitablemente causa de conflictos además de deforestación y del habitual pillaje de los recursos naturales.** [...] El nuevo distrito necesita mucho apoyo para esa etapa inicial de su vida. Pero necesitará, especialmente, de la firme decisión de sus habitantes para enfrentar las amenazas, lo que solamente lograrán si se mantienen unidos, haciendo prevalecer el interés común, como es tradición en las comunidades indígenas."<sup>11</sup> (Subrayado agregado)

#### 4. Las amenazas y los riesgos del nuevo distrito de Mengatoni

Los desarrollos de las actividades propias de la modernidad podrían vulnerar la diversidad y población nativa tal como lo señala a continuación:

*"la creación del nuevo distrito (de Megantoni), [...] presupone un grave riesgo para la integridad cultural y el patrimonio de las poblaciones indígenas mayoritarias, así como sus opciones de desarrollo sostenible. También es una grave amenaza para los bosques del departamento y para las medidas de conservación de la biodiversidad ya tomadas (por ejemplo, las áreas naturales protegidas)."*<sup>12</sup>

*"En la actualidad el nuevo distrito no está conectado con el resto del país por carreteras. Lo está solo por vía fluvial (río Urubamba) y aérea (el aeródromo de Nuevo Mundo y el aeropuerto de Malvinas). Pero está previsto y es inevitable la construcción de carreteras. La más preocupante es la que uniría Quillabamba con el Bajo Urubamba, atravesando la Reserva Comunal Machiguenga o el Santuario Nacional Megantoni. Por el momento esa obra está detenida en el límite del mencionado Santuario. Esta se uniría con otra que la conectaría con Atalaya. Pero también se ha iniciado la apertura de varias carreteras internas entre las comunidades nativas, que ya están a nivel de trochas."*<sup>13</sup>

---

<sup>11</sup> *Ibíd*em

<sup>12</sup> *Ibíd*em

<sup>13</sup> *Ibíd*em

En tal sentido, resalta que la presencia de migrantes puede constituir un peligro para la zona, quienes podrían invadir tierras originarias y las áreas naturales protegidas:

*"Es evidente que, apenas abierta la carretera y aún antes, el nuevo distrito atraerá un número considerable de migrantes de los departamentos del Cusco, Puno, Ayacucho y Arequipa (por el río Alto Urubamba) y de Ucayali y Junín (usando la vía Satipo-Atalaya y el río Bajo Urubamba). Como en otros lugares, **estos migrantes ocuparán desordenadamente los bosques invadiendo las tierras indígenas y las áreas naturales protegidas. Entre ellos, llegarán madereros y mineros informales.** Además, el lugar será ideal para la expansión del cultivo de coca pues ya es una ruta del narcotráfico. Todo eso, más el inevitable crecimiento urbano provocarán una rápida deforestación y degradación ambiental, así como un fuerte impacto en las poblaciones nativas que dependen de esos recursos."*<sup>14</sup>.

A propósito de dicha circunstancia, el conflicto entre los migrantes y la población indígena generará una nueva problemática social poniendo, incluso, en peligro la población no contactada, tal como lo describe Dourojeanni:

*"Los conflictos sociales entre indígena y migrantes y narcotraficantes, así como la contaminación cultural de los primeros y, por cierto, la difusión de enfermedades, especialmente entre los nativos no contactados, son un riesgo evidente. Como en otros lugares, es probable que al cabo de pocos años los indígenas se vean avasallados por los colonos que indudablemente migrarán en números crecientes y asumirán el control del distrito. [...] (Megantoni) es uno de los pocos lugares del Perú donde un pedazo de la amazonía y sus habitantes originarios estaban bien protegidos por el aislamiento, ahora se concentran toda clase de amenazas, de las que unas son más graves que las otras."*<sup>15</sup>



Los nativos de Megantoni ya tienen tradición de colaboración y trabajo conjunto para el bien común, por ejemplo, monitoreando los impactos ambientales de la

<sup>14</sup> *Ibidem*

<sup>15</sup> *Ibidem*

explotación y transporte del gas y de la navegación en el río Urubamba. (foto recuperada en: <http://www.actualidadambiental.pe/?p=44863>)

Concluye Marc Dourojeanni que si no se toman medidas Megantoni podría perder su selva virgen y su cultura indígena que nos identifica como nación peruana:

“Si no se hace nada consistente, conforme a la tendencia, en pocos años más el Perú habrá añadido otro triste capítulo a la destrucción de su Selva, con la deforestación de gran parte del área, quedando con suerte apenas las áreas protegidas y, por cierto, la cultura indígena se habrá deteriorado y las oportunidades de mejoramiento de su calidad de la vida se habrán perdido.”<sup>16</sup>

## 5. El “Santuario Nacional Megantoni”

- a) El Decreto Supremo N° 030-2004-AG, de fecha 14 de agosto de 2004, declara como “Santuario Nacional Megantoni”, la superficie de doscientas quince mil ochocientos sesenta y ocho hectáreas y nueve mil seiscientos metros cuadrados (215 868,96 hectáreas), ubicado en el distrito de Megantoni, provincia de La Convención, departamento del Cusco.
- b) Dicho decreto supremo también dispone la **conservación con carácter de intangible de los ecosistemas que se desarrollan en las montañas de Megantoni**, los cuales incluyen diez (10) zonas de vida que albergan bosques intactos, fuentes de agua como las cabeceras de los ríos Timpia y Ticumpinia y altos valores culturales y biológicos entre los que destacan el Pongo de Mainique, lugar sagrado para el pueblo machiguenga; especies en vías de extinción entre las que se encuentran *Tremarctus ornatus* “oso de anteojos”, *Lontra longicaudis* “nutria, lobo de río”, *Ateles belzebuth* “maquisapa cenizo” y *Propyrrhura couloni* “guacamayo verde cabeza celeste”, especies de distribución restringida y especies nuevas para la ciencia, manteniendo intacto el corredor sumamente importante entre el Parque Nacional Manu y el complejo de Áreas Naturales Protegidas de Vilcabamba.
- c) El Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP<sup>17</sup>, en su página web, señala lo siguiente:
  - Que el objetivo principal del Santuario Nacional Megantoni (SNM), es **conservar de manera intangible** los ecosistemas que se desarrollan en las montañas de Megantoni, manteniendo intactos sus bosques y fuentes de agua (cabeceras de los ríos Timpía y Ticumpinia), así como los valores culturales y biológicos como el Pongo de Mainique, lugar sagrado para el pueblo Machiguenga.

<sup>16</sup> *Ibidem*

<sup>17</sup> Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP. Consultado el 04 de enero del 2019. Recuperado en: <http://www.sernanp.gob.pe/megantoni>

- También indica que este importante Santuario Nacional protege diversas especies en vía de extinción, especies de distribución restringida y especies nuevas para la ciencia, manteniendo intacto el importante corredor entre el Parque Nacional Manu y el complejo de áreas naturales protegidas de Vilcabamba. Su ubicación en las últimas estribaciones de la cordillera oriental de Ausangate -la más baja, discontinua y selvática de los Andes centrales- genera que el SNM forme una especie de "puente de protección" entre el Parque Nacional del Manu y la Reserva Comunal Machiguenga. Su territorio ocupa una zona de diversos relieves que incluye desde hondos y húmedos cañones a poca altura, hasta los altos pajonales de puna que bordean los 4,000 m.s.n.m.

Agrega el SENANP lo siguiente:

*"Dicha situación genera una gran variedad de climas y a su vez la presencia de diez zonas de vida, lo que explica en parte su gran diversidad biológica y su extraordinaria belleza paisajística. Sin embargo, el punto magnético del santuario nacional es el pongo de Mainique, un cañón largo y estrecho que el río Urubamba a lo largo de los años produjo en la cadena de montañas, abriéndose paso hacia la planicie amazónica.*

*Este accidente geográfico tan especial ha sido considerado desde siempre como la puerta entre el mundo andino y el amazónico. Recorrer este lugar permite contemplar numerosas cascadas que se precipitan directamente al río, como si una fuerza misteriosa hubiera perturbado de pronto su cauce tranquilo y natural.*

*En las inmediaciones del SNM existen numerosos habitantes, tanto Machiguenga como colonos del Ande -sobre todo al sur- y en su interior, en el alto Timpía, están asentados algunos pueblos indígenas en aislamiento voluntario, como los Nanty/Kugapakori y otros."<sup>18</sup>*

## **6. De la intangibilidad de transferencia de bienes y la urgente necesidad para el desarrollo sostenible de Megantoni**

Si bien en artículo 72 de la Constitución Política del Perú establece que la ley puede, sólo por razón de seguridad nacional, establecer temporalmente restricciones y prohibiciones específicas para la adquisición, posesión, explotación y transferencia de determinados bienes, es necesario que el Estado también preserve esta selva virgen de Megantoni, a su población originaria, a su cultura ancestral y a su extraordinaria biodiversidad.

---

<sup>18</sup> *Ibíd*em

Al respecto, Víctor García Toma señala *"que se entiende por seguridad nacional la dación de medidas específicas que le Estado establece para preservar o lograr el control de una pluralidad de influencias que atentan contra la existencia, desarrollo y continuidad de la nación peruana."*<sup>19</sup>

En el caso del distrito de Megantoni, la inalienabilidad que se plantea en el presente proyecto de ley se justifica en el desarrollo sostenible de Megantoni, como una medida que el Estado debe establecer para preservar o lograr el control de una pluralidad de influencias que atentan contra el ecosistema, la vida, la cultura y el desarrollo sostenible de esta parte de la amazonia, porque de no restringirse el actual "desarrollo desmedido" con los recursos extraordinarios que ya se tienen del canon gasífero, se habrá arrasado con esta parte del territorio nacional como está ocurriendo en Madre de Dios con la explotación desmedida del oro.

Así, el Estado estaría cumpliendo con la seguridad nacional al dar medidas específicas por medio de la declaración de inalienabilidad de los terrenos de su propiedad como de las comunidades nativas de Megantoni, para preservar y lograr el control de una pluralidad de influencias que atentan contra la existencia, desarrollo sostenible y la continuidad de la nación peruana, desde la vida amazónica.

Por tanto, es la oportunidad histórica para que el Estado Peruano preserve esta selva virgen de Megantoni, a su población nativa, a su cultura ancestral y su extraordinaria biodiversidad.

Dicha medida debe entenderse asimismo, mediante el concepto de **desarrollo sostenible**, referido a *"aquella que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades."*<sup>20</sup> Para López Rodríguez, *"[...] el desarrollo sostenible se abre como un inevitable proceso hacia el futuro que puede finalmente representar la ansiada aspiración de caminar hacia una sociedad global, ecológicamente sostenida, económicamente viable y socialmente justa; cuestiones éstas que posiblemente hoy menos que nunca signifiquen el planteamiento de una utopía inalcanzable, sino básicamente la ejecución de una necesidad irrenunciable."*<sup>21</sup>

Además, dice López Rodríguez, que estas son algunas condiciones para la viabilidad del desarrollo sostenible:

- 
- <sup>19</sup> GARCÍA TOMA, Víctor. Análisis sistemático de la Constitución peruana de 1993. Tomo II. Lima: Fondo Editorial de la Universidad de Lima. Página 138.
- <sup>20</sup> LÓPEZ RODRÍGUEZ, Ramón. El desarrollo sostenible: ¿Una utopía o una necesidad urgente? En: Revista Complutense de Educación. 1988, número 2. Consultado el 15 de enero del 2019. Página 261. Disponible en: <http://revistas.ucm.es/index.php/RCED/article/viewFile/RCED9898220257A/17357>
- <sup>21</sup> LÓPEZ RODRÍGUEZ, Ramón. El desarrollo sostenible: ¿Una utopía o una necesidad urgente? En: Revista Complutense de Educación. 1988. Consultado el 15 de enero del 2019. Página 273. Disponible en: <http://revistas.ucm.es/index.php/RCED/article/viewFile/RCED9898220257A/17357>

1. El crecimiento como modelo actual, y la necesaria transición hacia modelos de desarrollo.
2. La equidad como valor fundamental en esta transición.
3. La conservación e inversión en capital natural.
4. La búsqueda de una eficiencia tecnológica compatible con la conservación y mejora del medio ambiente.<sup>22</sup>

Por tanto, es la oportunidad histórica para que el Estado Peruano preserve esta selva virgen de Megantoni, a su población nativa, a su cultura ancestral y su extraordinaria biodiversidad.

Así, el Estado estará cumpliendo con la seguridad nacional al dar medidas específicas como la inalienabilidad de los terrenos de su propiedad como de las comunidades nativas de Megantoni, para preservar y lograr el control de una pluralidad de influencias que atentan contra la existencia, desarrollo sostenible y la continuidad de la nación peruana, desde la vida amazónica.

#### **7. 70 predios de comunidades nativas transferidos de COFOPRI y registrados en el Padrón Catastral de la Dirección Regional de Agricultura del Cusco**

Según el Padrón Catastral de la Dirección Regional de Agricultura del Cusco, son 70 los predios de comunidades nativas transferidos de COFOPRI y registrados en el Padrón Catastral correspondientes al distrito de Echarate y que ahora pertenecen al distrito de Megantoni y que fueron transferidos por COFOPRI, de conformidad con el Decreto Supremo N° 018-2014-VIVIENDA y pertenecen a diferentes etnias y federaciones.

La transferencia del Catastro Rural del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI al Ministerio de Agricultura y Riego, se hizo en el ejercicio de la rectoría en materia de saneamiento físico - legal y formalización de la propiedad agraria, asumido por el Sector Agricultura para la consolidación, normalización y administración del Catastro Rural.

#### **8. 122 predios transferidos a particulares, según Padrón Catastral de la Dirección Regional de Agricultura del Cusco**

Asimismo, según el Padrón Catastral de la Dirección Regional de Agricultura del Cusco, son 122 los predios de 48.27 has., que pertenecen a 64 propietarios/poseedores transferidos del Catastro Rural del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal COFOPRI y registrados en el Padrón Catastral correspondientes al distrito de Echarate y que ahora pertenecen al distrito de Megantoni y que fueron transferidos por COFOPRI, de conformidad con el Decreto Supremo N° 018-2014-VIVIENDA.

---

<sup>22</sup> LÓPEZ RODRÍGUEZ, Ramón. El desarrollo sostenible: ¿Una utopía o una necesidad urgente? En: Revista Complutense de Educación. 1988. Consultado el 15 de enero del 2019. Páginas 263-271. Disponible en: <http://revistas.ucm.es/index.php/RCED/article/viewFile/RCED9898220257A/17357>

## 9. Solicitud de la Asociación de Profesionales de Megantoni

Para la elaboración y presentación de este proyecto de ley, la congresista Nelly Cuadros Candia, ha sostenido una reunión de coordinación con los miembros de la Asociación de Profesionales de Megantoni el pasado 26 de octubre del 2018 en la ciudad de Quillabamba.



Reunión de coordinación de los miembros de la Asociación de Profesionales de Megantoni con la congresista Nelly Cuadros Candia, en la ciudad de Quillabamba.

## 10. Bases fundamentales para plantear la declaratoria de inalienabilidad

La información que proporciona el SERNANP en su página web, es la calificación oficial de la importancia de Megantoni, especialmente la conservación de manera intangible de los ecosistemas que se desarrollan en las montañas de Megantoni; más el calificado artículo del ingeniero Marc Dourojeanni, quien resalta que Megantoni cuenta con mayores repositorios mundiales de diversidad biológica cubierto por selva virgen, con la mayor parte de su población nativa; constituyen las bases fundamentales para plantear la declaratoria de inalienabilidad de los terrenos de propiedad del Estado y de las comunidades nativas no transferidas a terceros del distrito de Megantoni.

## 11. Necesidad de la presente propuesta de ley

Estando expuesta la problemática del distrito de Megantoni, que es el más joven del Perú, cubierto por una selva casi intocada, con una mayor parte de su población originaria, estando en peligro su futuro de ser invadido y arrasado por agricultores, mineros y madereros ilegales, pero con una gran oportunidad de convertirse en un modelo de desarrollo sostenible, es de urgente necesidad la preservación de su población y de sus recursos, por lo que es de imperativa necesidad la declaración de inalienabilidad de los terrenos de propiedad del Estado y de las comunidades nativas no transferidas a terceros del distrito de Megantoni.

En tal sentido, se plantea en el artículo 1 que la Municipalidad Provincial de La Convención identifica las áreas naturales protegidas del distrito de Megantoni, recaídas en terrenos del Estado o en Comunidades Nativas, declarándolas inalienables de conformidad a los criterios técnicos y administrativos que establece el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas –SERNANP para asegurar su conservación.

Asimismo, en el artículo 2 se dispone que el Ministerio de Agricultura y Riego precisa la ubicación geográfica de los terrenos de propiedad del Estado y de las Comunidades Nativas del distrito de Megantoni, que constituyen Áreas Naturales Protegidas. Además, precisa que dichos terrenos inalienables no pueden ser transferidas para usos de carácter privado o de particulares, salvo que sean de urgente necesidad para el desarrollo sostenible de Megantoni.

Megantoni es más que todo una gran oportunidad de transformar en realidad el sueño del desarrollo sostenible en la amazonía, al tener a su favor un espacio poco intervenido, aún mantiene su rico patrimonio natural, tiene una población indígena que conserva sus tradiciones, un territorio donde casi toda la tierra ya está adjudicada y debidamente regularizada y, además, ingresos municipales extraordinariamente elevados, bajo la forma de canon.

Finalmente, como única disposición complementaria derogatoria se dispone la derogatoria de todas las disposiciones legales que se opongan a la ley que se propone.

## II. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

El presente proyecto de ley no representa gastos al Estado, teniendo el siguiente cuadro propuesto:

Actor	Beneficios	Costos
La población originaria	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Protección de sus tierras.</li> <li>- Protección de sus costumbres.</li> <li>- Protección de la población originaria no contactada.</li> </ul>	
El Estado	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Protección de las tierras de selva virgen peruana con el consecuente desarrollo sostenible.</li> <li>- Consolidación de la nación peruana conformada por la riqueza tradicional aborígen.</li> <li>- Resguardo de la seguridad nacional en cuanto se protege un área</li> </ul>	

	de mucha riqueza en el presente y futuro.	
Terceros		Ninguno

### III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente Proyecto de Ley tiene efectos de fortalecer la institucionalidad de la gestión ambiental, la preservación de las áreas naturales protegidas del distrito de Megantoni y de su población que aún conserva lo esencial de su cultura tradicional, con habitantes no contactados, hacia la transformación en realidad el esperado sueño del desarrollo sostenible en la Amazonía.

### IV. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA SOBRE LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

El presente Proyecto de Ley se enmarca en la Agenda Legislativa aprobada para el Periodo Anual de Sesiones 2017-2018, correspondientes a las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, definir un rumbo para el desarrollo sostenible del país y afirmar su gobernabilidad democrática y donde la Décimo Novena Política sobre Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental propone integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú, siendo el compromiso de facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asegurar la protección ambiental y promover centros poblados y ciudades sostenibles; lo cual ayudará a mejorar la calidad de vida, especialmente de la población más vulnerable del país.